



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA INCORPORAR AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DENTRO DE SU CONTENIDO AL TÉCNICO DE DISEÑO DE LA PRESIDENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

GLOSARIO:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Comisión de Reforma:	Comisión de Reforma del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Departamento de diseño de la Presidencia. Desde el 1º primero de enero del 2011 dos mil once, la Presidencia del Instituto cuenta con un Departamento de Diseño, el cual tiene como finalidad, entre otras, elaborar diseños gráficos para lograr comunicaciones visuales efectivas respecto a los distintos materiales y mensajes institucionales, de acuerdo con los diferentes programas y público objetivo, que ejecutan las diversas áreas del Instituto.



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

SEGUNDO. Creación de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de febrero de 2016 dos mil dieciséis, se creó la Comisión de Reforma Electoral mediante el acuerdo IEM-CG-05/2016, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción X, y 35 del Código Electoral.

TERCERO. Aprobación del Reglamento Interior. El 12 doce de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General emitió el Acuerdo CG-09/2016, mediante el que se aprobó el Reglamento Interior, el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto.

CUARTO. Modificación a la denominación de la Comisión de Reforma. El 6 seis de junio de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, aprobó el acuerdo IEM-CG-09/2017, por el cual se modificó la denominación de la **Comisión de Reforma Electoral** para quedar como "**Comisión de Reforma**", en virtud de que se consideró necesario dotar de certeza sus actividades al ser responsable de realizar estudios y análisis de figuras contempladas en la ley, armonizar las reglas establecidas e impulsar propuestas de reforma, no solo en la materia electoral sino también en la de participación ciudadana, así como en lo referente al marco normativo institucional.

QUINTO. Integración de la Comisión de Reforma. El 26 veintiséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General mediante acuerdo IEM-CG-50/2017, modificó la integración de la Comisión de Reforma para quedar de la manera siguiente: Consejero Presidente: Lic. Luis Ignacio Peña Godínez; Consejeras Integrantes: Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Secretario Técnico: Lic. Luis Manuel Torres Delgado, entonces Secretario Ejecutivo del Instituto.

SEXTO. Rotación de la Presidencia de la Comisión de Reforma. El 14 catorce de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, se realizó la rotación anual de la presidencia de la Comisión de Reforma, conforme a lo establecido en el artículo 35, párrafo segundo, del Código Electoral, quedando de la siguiente manera: Consejera Presidenta: Lcda. Irma Ramírez Cruz; Consejeros Integrantes: Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

SÉPTIMO. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Mediante Acuerdo número CG-18/2019 de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, se aprobó la ratificación, remoción y nombramiento de los titulares de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Órgano Electoral. Por lo que, en el considerando Décimo Primero inciso D de dicho acuerdo, intitulado: *Técnico de Diseño*, el Consejo General, en términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, así como el 34, fracción XXXI, del Código Electoral, determinó ratificar a la Técnico de Diseño de la Presidencia. De igual manera, en su artículo Quinto Transitorio, se dio vista a las Comisión de Reforma, para el efecto de que presentara ante el Consejo General el proyecto de reforma al Reglamento Interior, con la finalidad de que se incorporen dentro de la estructura del Instituto las funciones del “**Técnico de Diseño de la Presidencia**”, de la Presidencia del Instituto.

OCTAVO. Aprobación del Acuerdo de Reforma del Reglamento Interior. En Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, la Comisión de Reforma aprobó el acuerdo IEM-CR-03/2019, mediante el cual se propone reformar el Reglamento Interior, para incorporar dentro de la estructura de este Instituto al Técnico de Diseño de la Presidencia.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del Instituto y principios que lo rigen. El Instituto es un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige en el desempeño de su función por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; 98 de la Constitución del Estado; 29 del Código Electoral; y 3 del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Facultades del Consejo General. Que de conformidad con los artículos 34, fracción II del Código Electoral, y 13 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior, **el Consejo General tiene entre otras facultades, expedir el Reglamento interior del Instituto y sus órganos internos;** conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

necesarios para el desempeño de sus funciones; **aprobar los reglamentos**, lineamientos y manuales que sean necesarios para el desempeño de sus atribuciones, y para el mejor funcionamiento del Instituto.

TERCERO. Atribuciones de la Comisión de Reforma. Conforme a lo establecido en el artículo 7º, incisos a) y h), del Reglamento de las Comisiones y Comités, en relación con el último párrafo del considerando décimo primero del acuerdo IEM-CG-09/2017, la Comisión de Reforma está facultada para presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional. Asimismo, en el Programa de Trabajo 2017-2018 de la Comisión de Reforma, aprobado en su sesión del 24 veinticuatro de noviembre de 2017 dos mil diecisiete, se estableció que la Comisión de Reforma, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, se encargaría de elaborar y presentar al Consejo General propuestas de reforma al marco normativo institucional y en materia de participación ciudadana.

CUARTO. Necesidad de incorporar al Técnico de Diseño de la Presidencia a la estructura del Instituto. Como se señaló en el antecedente primero del presente acuerdo, desde el año 2011, dentro de la estructura de la Presidencia, así como en el propio organigrama del Instituto, se encuentra el “**Técnico de Diseño de la Presidencia**”, quien se encarga de elaborar los diseños gráficos de materiales y mensajes que le son requeridos por las distintas áreas del Instituto, para crear conceptos y expresiones visuales, a fin de que los contenidos y mensajes de los diferentes materiales institucionales se comuniquen al público objetivo de una manera más eficaz y creativa, logrando una comunicación efectiva con la ciudadanía y al interior de la institución.

Sin embargo, dicha área y las funciones correspondientes no se encuentren previstas normativamente en la estructura institucional, lo cual se considera necesario a fin de dotarle de certeza en su funcionamiento y operación, así como de establecer de manera expresa sus atribuciones; siendo importante resaltar, que no se trata de la creación de una nueva plaza, ya que desde el año antes mencionado viene funcionando y se encuentra contemplada en el presupuesto de egresos correspondiente, como parte de la estructura permanente.

QUINTO. Propuesta de reforma al Reglamento Interior en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General CG-18/2019. Por lo antes expuesto y



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

conforme a lo ordenado en el artículo Quinto Transitorio del Acuerdo del Consejo General número CG-18/2019, de fecha 6 seis de mayo de 2019 dos mil diecinueve, es que la Comisión propone reformar el Reglamento Interior en su Título Tercero, Capítulo Primero; adicionando la Sección Sexta, así como el artículo 34 bis, para incorporar las funciones del Técnico de Diseño de la Presidencia, quedando establecido de la siguiente manera:

**TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS
ÓRGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO**

**Capítulo Primero
De las áreas dependientes de la Presidencia**

**Sección Primera
De la Secretaría Particular**

Artículo 25. ...
Artículo 26. ...

**Sección Segunda
Del Técnico de Seguimiento**

Artículo 27. ...
Artículo 28. ...

**Sección Tercera
De la Coordinación de Comunicación Social**

Artículo 29. ...
Artículo 30. ...

**Sección Cuarta
De la Coordinación de Informática**

Artículo 31. ...
Artículo 32. ...

**Sección Quinta
De la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información**

Artículo 33. ...



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

Artículo 34. ...

Sección Sexta
Del Técnico de Diseño

Artículo 34 Bis. *El Técnico de Diseño dependerá directamente de la Presidencia y, tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:*

- I. *Elaborar diseños gráficos para la papelería institucional;*
- II. *Diseñar, elaborar y proponer diseños gráficos de trípticos, folletos, carteles, convocatorias, invitaciones, y en general de materiales de difusión que se le instruyan;*
- III. *Elaborar el diseño gráfico de las revistas, manuales y memorias de procesos electorales, que le sean requeridos;*
- IV. *Realizar el diseño visual de la página web institucional;*
- V. *Elaborar el diseño de logotipos que le sean requeridos para los distintos materiales de difusión;*
- VI. *Elaborar y generar el diseño gráfico de mensajes y materiales requeridos para su difusión en medios publicitarios, ya sean impresos o en medios digitales; y,*
- VII. *Los demás que le sean requeridos.*

SEXTO. Remisión a la Secretaría Ejecutiva para someter a la consideración del Consejo General. Atento a lo anterior y debido a que la Comisión de Reforma en Sesión Ordinaria del 31 treinta y uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, aprobó el acuerdo IEM-CR-03/2019, mediante el cual se propone reformar el Reglamento Interior, para incorporar dentro de la estructura de este instituto al Técnico de Diseño de la Presidencia, mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se sometieran a consideración del Consejo General.

En virtud de los antecedentes, considerandos expuestos y en razón de que se solicita se ponga a consideración de este Consejo General, con fundamento en los artículos 41, Apartado C, numeral 9; 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32, 34, 35 del Código Electoral; 13 fracción I, del Reglamento Interior, el Consejo General, emite el siguiente:



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA REFORMA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE REFORMA, PARA INCORPORAR AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN DENTRO DE SU CONTENIDO AL TÉCNICO DE DISEÑO DE LA PRESIDENCIA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO CG-18/2019.

PRIMERO. El Consejo General como órgano de dirección superior es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo, en términos del artículo 13 fracción I, del Reglamento Interior.

SEGUNDO. Se aprueba la reforma en la que se adiciona la Sección Sexta, del Capítulo Primero, del Título Tercero, con el artículo 34 bis del Reglamento Interior, en los términos establecidos en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las adecuaciones de reforma aprobadas en el presente acuerdo al Reglamento Interior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Publíquese en la página de internet y estrados del Instituto el presente acuerdo y el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, una vez realizadas las modificaciones.

CUARTO. Notifíquese al INE.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lcda. Irma Ramírez Cruz, Lic. Luis



ACUERDO NO. IEM-CG-17/2020

Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia de la primera de los mencionados, ante el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez. **DOY FE.**



**INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN**

**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ CORTÉS
PRESIDENTA PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**MTRO. IGNACIO HURTADO GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**